Prosperidad Social

ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 380-FIP-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y JOHANNA MARIA GARZÓN CABALLERO

Entre los suscritos, **MAGNOLIA DEL SOCORRO AGUDELO VELASQUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.020.663, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ,** con NIT 900.039.533-8, en su calidad de Subdirector de Departamento Administrativo Código 0025, Grado 00 de la Subdirección de Inclusión para la Paz, nombrado mediante Decreto 0999 del 18 de septiembre del 2025, y debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 03155 del 17 de diciembre del año 2025, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, por una parte y por la otra, **JOHANNA MARIA GARZÓN CABALLERO,** identificada con cédula de ciudadanía número **52.412.780**, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta estar autorizada para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, quien para efectos del presente documento se denominará la **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para suscribir el presente documento, hemos acordado celebrar la presente acta de suspensión al **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 380-FIP-2026**, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

I. Que, el 24 de enero de 2026, se suscribió **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 380-FIP-2026** con **JOHANNA MARÍA GARZÓN CABALLERO** cuyo objeto consiste en: Prestar servicios profesionales en la Oficina Financiera cumpliendo cabalmente con las obligaciones asignadas y contribuyendo al logro de los objetivos y funciones de la dependencia, conforme a la normatividad vigente y a los procedimientos internos establecidos por Prosperidad Social.

II. Que, el plazo inicial de ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 380-FIP-2026**, será hasta 11 meses sin que este plazo supere el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

III. Que, el valor del **Prestación de Servicios Profesionales No. 380-FIP-2026**, será hasta por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS. M/CTE ($105.380.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

IV. Que, el 15 de mayo de 2026, la contratista, mediante radicado No. E-2026-20502-163081, remitió a la supervisión solicitud de suspensión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 380-FIP-2026, a partir del 20 de mayo de 2026 hasta el 26 de mayo de 2026

V. Que, mediante memorando **M-2026-20300-023497** del 20 de mayo de 2026, la supervisora del Contrato solicitó a la Oficina de Contratación, realizar la suspensión del **Prestación de Servicios Profesionales No. 380-FIP-2026**, a partir del 20 de mayo de 2026 hasta el 26 de mayo de 2026, con posible reinicio de ejecución a partir del 27 de mayo de 2026.

VI. Que, con ocasión de la suspensión, el plazo de ejecución del contrato no será objeto de modificación, por lo que este no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

VII. Que, en virtud de la suspensión del contrato, no habrá lugar a pago del servicio durante el término que se encuentre suspendido, situación que la **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar con la aprobación de la presente acta. La solicitud de liberación de los recursos no ejecutados por la presente suspensión será realizada por parte de la Oficina de Contratación a la Oficina Financiera mediante Otrosí, previa solicitud de la supervisión del contrato.

VIII. Que, como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos aportados por la supervisora del contrato, se procede a efectuar la presente suspensión

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

ACTA DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 380-FIP-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FIP Y JOHANNA MARIA GARZÓN CABALLERO

PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Suspender del plazo de ejecución del contrato de **Prestación de Servicios Profesionales No. 380-FIP-2026** a partir del 20 de mayo de 2026 y hasta el 26 de mayo del 2026.

SEGUNDA. - REINICIO: Las partes acuerdan que el presente convenio se reiniciará el día 27 de mayo del 2026, una vez se superen las circunstancias que dieron origen a la presente suspensión, previa solicitud de la supervisión del respectivo contrato.

TERCERA. - AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción de la presente suspensión se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

CUARTA. – MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: La **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de que la entidad declare el incumplimiento. Por tanto, en caso de que el presente convenio se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, la **CONTRATISTA** se obliga a ampliar la garantía.

QUINTA. - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del convenio y sus modificaciones tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente suspensión requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Aprobó/ Luisa Fernanda Perdomo Avilés – jefe de Oficina de Contratación
Revisó/ Carlos Humberto Taborda Lopera – Coordinador GIT contractual
Revisó/ Edwin Alexander Gonzalez Salinas– Abogado contratista Oficina de Contratación
Elaboró/ Laila Iguarán Hernández- Abogada contratista Oficina de Contratación